

Política contra el soborno y la corrupción

2021

CuprumAFP

Una compañía Principal

Índice de contenidos

1. Introducción.....	3
2. Declaración.....	4
3. Manejo de versiones.	7
4. Control del documento.	7

1. Introducción.

1.1 Objetivo

Esta política refuerza los principios que rigen nuestra conducta para cumplir con las leyes anticorrupción, particularmente la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), la Bribery Act, otras leyes anticorrupción alrededor del mundo y, los artículos 248 al 251 ter del Código Penal chileno y la ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

1.2 Alcance.

Esta política se aplica a los directores y a todos los colaboradores de AFP Cuprum.

2. Declaración

2.1 Declaración

El soborno y corrupción entre particulares no está permitido bajo ninguna circunstancia. Está prohibido influenciar a otros mediante el pago o aceptación de sobornos o comisiones ilegales, ni de cualquier otra manera que se considere ilegal, no ética o que perjudique nuestra reputación de honestidad e integridad. Se espera que los colaboradores y representantes de la compañía rechacen cualquier oportunidad que pueda poner en riesgo nuestra reputación y principios éticos.

Si una persona o entidad que esté haciendo o esté buscando hacer negocios con la compañía le ofrece un soborno a un colaborador, éste lo debe reportar inmediatamente al área de Cumplimiento de la Compañía. Si alguien ofrece algo de valor y el colaborador no está seguro de si está autorizado para aceptarlo, debe leer la Política de Relacionamiento con Asociados Comerciales o hablar con su líder o con el encargado del área de Cumplimiento de la Compañía.

El soborno y la corrupción no solo están en contra de los valores de la compañía, sino que son ilegales y pueden exponer tanto al colaborador como a la compañía a multas y sanciones, incluida la prisión y daños a la reputación.

2.2 ¿Qué es el soborno y corrupción?

- El Soborno, es el delito que se produce cuando una persona particular da, ofrece, o consiente en dar a un funcionario público cualquier cosa de valor, en provecho de éste o de un tercero, debido al cargo del funcionario para que realice un acto, lo omita, infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito.
- Corrupción entre particulares, sanciona a aquel que, para efectos de favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro, solicitare, aceptare recibir, diere, ofreciere o consintiere en dar cualquier cosa de valor. Se aplica al ámbito privado y no requiere la intervención de funcionarios públicos

En términos generales es ofrecer, dar o recibir cualquier cosa de valor con la intención de influenciar a una persona para que actúe o para premiar a una persona por haber actuado de cierta manera. Es importante tener en consideración que el acto corrupto ocurre, aunque:

- el soborno no suceda,
- se den sólo los lineamientos para realizarlo, pero no se ofrezca o pague nada.

2.3 ¿Qué se entiende por cosa de valor?

"Cualquier cosa de valor" incluye, pero no se limita a:

- Dinero en efectivo, equivalentes de efectivo (tales como certificados/tarjetas de regalo), acciones, propiedades, la toma de responsabilidad o la condonación de una deuda.
- Regalos, comidas, entretenimiento, viajes: cualquier viaje, regalo, entretenimiento o comida corporativa debe ser proporcional a la ocasión y cumplir con la política relacionamiento con asociados comerciales.
- Contribuciones políticas.
- Donaciones: si se hacen a una organización caritativa por petición directa de un funcionario público o socio de negocio privado, se podrían considerar un soborno indirecto realizado con el fin de obtener o retener un negocio o asegurar otra ventaja de negocios inapropiada.
- Ofertas de trabajo o la concesión de prácticas laborales a funcionarios públicos y/o socio de un negocio privado (o sus familiares). Antes de hacer ese tipo de ofertas se debe consultar con el área de Cumplimiento de la Compañía.

2.4 Terceros

Los terceros que estén representando a la compañía deben cumplir con nuestra Política contra el soborno y la corrupción. Los terceros incluyen, pero no se limitan a, consultores, agentes, representantes, subcontratistas, asesores, etc.

2.5 Funcionarios Públicos nacionales o extranjeros:

Para efectos de la presente Política, se entiende por funcionario público nacional o extranjero:

- cualquier persona que sea elegida, nombrada o contratada por cualquier entidad gubernamental, cuasi gubernamental u organismos internacionales.
- empleados del gobierno.
- funcionarios de una compañía o entidad que sea total o parcialmente contratada por un gobierno (por ejemplo, empresas estatales).
- candidatos a un cargo público.
- miembro de un partido político.
- cualquier persona que actúa con las mismas capacidades establecidas en los puntos anteriores, independiente de su rango o posición.

La hospitalidad corporativa razonable que es aceptable con otros socios de comerciales podría no permitirse cuando estén involucrados funcionarios públicos. Antes de incurrir en esos gastos, es necesario obtener la aprobación del Área de Cumplimiento.

La definición de lo que podría constituir un soborno a un funcionario público nacional o extranjero es amplia y puede ocurrir incluso cuando el beneficio que se ofrece sea pequeño, tal como regalos, entretenimiento e incluso comidas de negocios.

2.6 Pagos de facilitación

Los “pagos de facilitación o de agilización” facilitan una función burocrática gubernamental normal, tal como agilizar el procesamiento de la documentación. Sin embargo, éstos están prohibidos por la presente Política.

2.7 Consecuencias

El incumplimiento de esta política puede resultar en una acción disciplinaria para los colaboradores o terminación de la relación contractual con ellos o con una persona que no sea colaborador de la Compañía. Las violaciones de la política se pueden reportar directamente al área de cumplimiento o de manera anónima a través del formulario de reporte online que se encuentra en el sitio web de Cuprum. La Compañía protegerá a los colaboradores que reporten de buena fe sus preocupaciones.

2.8 Responsabilidad

El Encargado de Prevención de Delitos es la autoridad la autoridad final de la presente Política.

3 Manejo de versiones.

Versión	Fecha Vigencia	Fecha última Actualización	Modificaciones
1	Ene 2017	Ene 2017	Creación
2	Jun 2019	Jun 2019	Actualización. Mención Código Penal, Ley 20393
3	Septiembre 2021	Septiembre 2021	Cambio en el formato y simplificación de la Política.

4 Control del documento.

Elaborado por	Ana María Pitto - Oficial de Cumplimiento
Revisado por	Andrea Mellado- Encargado de Prevención de Delitos.
	Comité de Riesgos y Auditoría
Aprobado por	Directorio